

MEMORIA 2025

Título:

Memoria Anual de Actividades de AICA.

Edita:

© Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Secretaría General Técnica. Centro de Publicaciones.

Unidad proponente:

Secretaría General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria.
Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA).

Diseño y maquetación:

Centro de Publicaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

NIPO línea: 003-19-032-0

Tienda online:

www.mapa.gob.es
<https://servicio.mapa.gob.es/tienda/>

e-mail:

centropublicaciones@mapa.es

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado:

<https://cpage.mpr.gob.es/>

Para contribuir a la protección del medio ambiente, se recomienda imprimir esta publicación únicamente si es estrictamente necesario, ya sea en su totalidad o en parte.

Sumario

Introducción	04
Carta de la directora	
Grandes cifras	
1—Información del organismo	06
1. 1. Misión, visión y valores	
1. 2. Información económica	
2— Consejo asesor	08
2. 1. Funciones	
2. 2. Representantes	
2. 3. Reuniones	
3— Actividad de control del cumplimiento de la Ley de la Cadena Alimentaria	10
3. 1. Registro de contratos alimentarios	
3. 2. Plan anual de control	
3. 2. 1. Principios y objetivos del plan anual de control	
3. 2. 2. Inspecciones: Plan Anual 2025	
3. 2. 2. 1. Inspecciones de oficio	
3. 2. 2. 2. Denuncias y comunicaciones de posibles incumplimientos de la ley	
3. 2. 3. Resultado de las inspecciones	
3. 2. 3. 1. Infracciones 2025	
3. 2. 3. 2. Sanciones	
3. 2. 3. 3. Publicidad de las sanciones	
3. 2. 3. 4. Advertencias 2025	
3. 3. Relación con las Comunidades Autónomas	
3. 3. 1. Comité de cooperación de las autoridades de ejecución	
3. 3. 2. Traslado de informes entre autoridades de ejecución	
3. 4. Relación con la UE y otros Estados miembros	
3. 5. El papel de AICA en orientación del cumplimiento de la ley de la cadena alimentaria	
3. 6. Reuniones y jornadas informativas sobre la ley de la cadena alimentaria	
4 —Actividad en el ámbito de información de mercados	42
4. 1. Sector oleícola	
4. 1. 1. SIMO: sistema de información de mercados oleícolas	
4. 1. 2. REMOA: registro de movimientos de aceite de oliva y de aceite de orujo de oliva a granel	
4. 2. Sector Vinícola: INFOVI	
4. 3. Sector Lácteo: INFOLAC	
4. 4. Otras actividades de control y coordinación	
4. 4. 1. En el ámbito de control de declaraciones en el sector oleícola	
4. 4. 2. En el ámbito de las organizaciones interprofesionales	
4. 4. 3. En el ámbito de la coordinación con las comunidades autónomas	
5 —Normativa aplicable y convenios	46

Introducción



CARTA DE LA DIRECTORA

María Fernández Sanz

AICA ha cumplido 12 años. 2025 ha traído consigo un impulso renovador, orientado a fortalecer el trabajo realizado hasta la fecha y avanzar sobre una base ya sólida.

Sobre esta estructura ya consolidada, se han introducido importantes novedades orientadas a reforzar el papel del organismo; con especial foco en las funciones de acompañamiento al sector, la coordinación con el resto de Autoridades de Ejecución nacionales e internacionales, el fortalecimiento de la transparencia, y la mejora continua de la eficiencia en la gestión. Estas actuaciones

contribuyen a una mayor cercanía con los agentes implicados, a una gestión más clara y accesible, y a una optimización de los recursos disponibles.

Cabe recordar que en la página web AICA se pueden consultar nuestros objetivos de planificación estratégica, materiales informativos, preguntas frecuentes y la publicidad de sanciones, todo a un clic.

Por supuesto, también seguimos centrados en la gestión y supervisión de los sistemas de información de mercados de los sectores oleícola, vinícola y lácteo, y en dar soporte a todos los operadores que deben utilizarlos. Además, se ha afianzado el funcionamiento del Registro de Contratos Alimentarios y su servicio de automatización para facilitar la inscripción de los contratos (API).

A nivel internacional, AICA sigue liderando la materia a nivel europeo, con las miras puestas en la futura aplicación del Reglamento de la Comisión Europea sobre cooperación entre autoridades de ejecución, que abre la puerta a reforzar la cadena alimentaria más allá de nuestras fronteras.

Todo esto ha sido posible gracias al compromiso del equipo humano de AICA y a la colaboración de muchos de los actores implicados en este mundo de la cadena: operadores, organizaciones, administraciones y profesionales que, en definitiva, creéis en un modelo de excelencia para la cadena alimentaria.

Por ello, no puedo cerrar este resumen sin expresar mi agradecimiento:

- Al sector agroalimentario por confiar y colaborar con nosotros.
- A todas y cada una de las personas que forman parte de AICA y contribuyen con su trabajo cada día, año tras año.
- Y, por supuesto, al Consejo Asesor, por su implicación y compromiso.

Seguimos avanzando con rigor y responsabilidad, al servicio de todos los operadores de la cadena alimentaria, con el firme propósito de seguir mejorando las relaciones comerciales en el sector agroalimentario.

Grandes cifras

PRESUPUESTO TOTAL AICA

9.305.480 €
EN 2025

EN EL ÁMBITO DE CONTROL DE LAS DECLARACIONES EN EL SECTOR OLEÍCOLA

INSPECCIONES

34

EN 2025

8.441

DESDE 2014

EN ANDALUCÍA SE HA
FIRMADO CONVENIO DE
ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

EN LA ACTIVIDAD DE CONTROL DE LA LEY DE LA CADENA ALIMENTARIA

INSPECCIONES
DE OFICIO

399

EN 2025

8.407

DESDE 2014

RELACIONES
COMERCIALES
CONTROLADAS

2.978

EN 2025

DENUNCIAS
INVESTIGADAS

28

EN 2025

273

DESDE 2014

ENTRADAS DE
INFORMACIÓN
DE POSIBLES
INCUMPLIMIENTOS

91

EN 2025

651

DESDE 2014

INFRACCIONES
SANCIONADAS

991

EN 2025

4.947

DESDE 2014

EL IMPORTE TOTAL DE LAS
SANCIONES DESDE 2014

27.923.451 €

EN LA ACTIVIDAD DE INFORMACIÓN DE MERCADOS

2025

	DECLARACIONES	INFORMES	CONSULTAS
SIMO	38.280	469	18.408
REMOA	120.178	2	2.144
INFOVI	44.826	1.003	14.369
INFOLAC	22.217	488	836

EN EL ÁMBITO DE ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES

216

EN 2025

DENUNCIAS POR IMPAGOS

192

EN 2025

EXPEDIENTES SANCIONADORES

1 — Información del Organismo

La Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA, O. A.) es un organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, creada mediante la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, con los siguientes **fin**es:

Control del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 12/2013, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

Gestión de los sistemas de información y control de los mercados oleícolas, vitivinícolas, lácteos y de aquellos otros que se determinen reglamentariamente.

La Ley 16/2021, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, establece que la Agencia de Información y Control Alimentarios, será la **Autoridad de Ejecución Nacional**, que ejercerá de contacto para la cooperación tanto entre las autoridades de ejecución de las comunidades autónomas, como con la Comisión Europea, encargada de establecer y desarrollar el régimen de control necesario para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

1. 1. — Misión, visión y valores

MISIÓN

En materias relativas al control de la Ley de la Cadena Alimentaria:

- Establecer y desarrollar, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado, el régimen de **control necesario para comprobar el cumplimiento de la Ley 12/2013**, de 2 de agosto, para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.
- Realizar las comprobaciones que corresponda de las **denuncias por incumplimientos de lo dispuesto en la Ley 12/2013**, que sean presentadas ante AICA.
- **Iniciar** de oficio el **procedimiento sancionador** que corresponda por las irregularidades que constate en el ejercicio de sus funciones que supongan incumplimientos de la Ley 12/2013, y, tras la correspondiente instrucción, proponer a la autoridad competente la resolución que proceda o, en su caso, formular denuncia ante la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, debidamente documentada.

En materia de Información de Mercados:

- Gestionar y mantener los **sistemas de información** en los mercados oleícolas (aceites de oliva y aceitunas de mesa), lácteos y vitivinícolas.

- Establecer y desarrollar el régimen de control necesario para comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los operadores de los sectores oleícolas y que le hayan sido encomendadas por las comunidades autónomas a través de encomiendas de gestión (Andalucía).
- **Coordinar con las comunidades autónomas** los Planes de Control dirigidos a verificar la veracidad de los datos incorporados al sistema de información de mercados del sector oleícola, del sector lácteo y del sector vitivinícola, procedentes de las declaraciones efectuadas por los operadores del sector.

En materia de Organizaciones Interprofesionales:

- **Iniciar e instruir**, de acuerdo a su propio régimen, los expedientes sancionadores por incumplimientos en el pago de las aportaciones obligatorias a las Organizaciones Interprofesionales de Aceite de Oliva, Aceituna de Mesa, del Vino, del Aceite de Orujo y del sector Lácteo.

VISIÓN

Todas las actuaciones de AICA se orientan a que sea visto como un organismo que:



VIGILA las relaciones comerciales en todos los eslabones de la cadena alimentaria, de manera imparcial e independiente.



VELA por los intereses de los agentes que intervienen en la cadena alimentaria, colaborando a unas relaciones comerciales en la cadena alimentaria justas y equilibradas, con especial atención a la protección de los productores como eslabón más débil.



CONTROLA el cumplimiento de la Ley 12/2013 de forma rigurosa y profesional.



GESTIONA Y MANTIENE sistemas fiables de **información** sobre mercados.



COLABORA activamente con otras administraciones para mejorar la transparencia y el funcionamiento de la cadena alimentaria.

VALORES

Los valores diferenciales que actúan como denominador común de las actuaciones de AICA son los siguientes:

Rigor
Autoridad
Imparcialidad
Control
Independencia
Justicia

Efectividad
Transparencia
Garantía
Seguridad
Confianza

Confidencialidad
Profesionalidad
Experiencia
Servicio
Diligencia

Coordinación
Colaboración
Cercanía
Diálogo

1. 2. — Información económica

**PRESUPUESTO
TOTAL AICA**

9,3M€

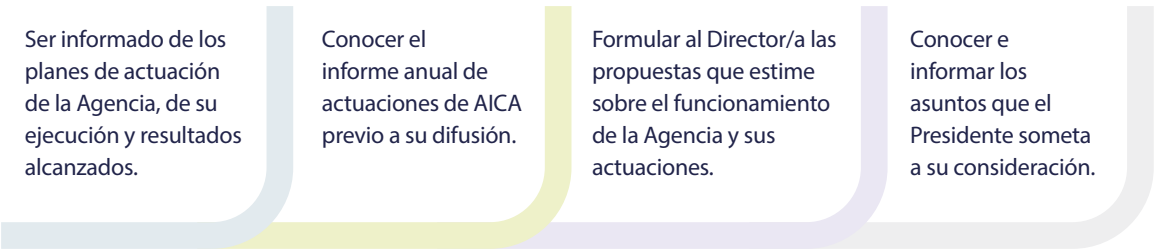
En 2025, el presupuesto de AICA ascendió a 9.305.480 euros, siendo igual al presupuesto del año anterior.

2— Consejo Asesor

El **órgano consultivo de participación** de AICA es el Consejo Asesor, cuya organización y funcionamiento viene regulado en el Real Decreto 227/2014, de 4 de abril, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Información y Control Alimentarios.

2. 1. — Funciones

Las funciones del Consejo Asesor son:



2. 2. — Representantes

La **composición** del Consejo Asesor **en 2025** ha sido la siguiente:

PRESIDENTE Secretaría General de Recursos Agrarios y Seguridad	Dirección de AICA
VICEPRESIDENTE Dirección General de Alimentación	Cinco representantes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación Subdirección General de Competitividad de la Cadena Alimentaria. Subdirección General de Producciones Ganaderas y Cínegeticas. Subdirección General de Acuicultura y Comercialización Pesquera. Subdirección General de Sectores Especiales del FEGA. Subdirección General de Análisis, Coordinación y Estadística.
SECRETARIO Secretaría General de AICA designada por la Directora	Dos representantes del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa Subdirección General de Regulación y Apoyo al Comercio Interior. Subdirección General de Análisis Sectorial.
VOCALES	Un representante del Ministerio de Hacienda Subdirección General de Programas Presupuestarios y Actividades Económicas.
	Un representante de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición Subdirección General de Promoción de la Seguridad Alimentaria.
	Un representante de la Comisión Nacional de Mercados y de la Competencia Dirección de Competencia.
	Un representante por cada CC. AA. que decida integrarse ANDALUCÍA — Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria. ARAGÓN — Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. PRINCIPADO DE ASTURIAS — Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural. CANTABRIA — Dirección General de Pesca y Alimentación. CASTILLA Y LEÓN — Dirección General de Industria y Cadena Agroalimentaria. CASTILLA-LA MANCHA — Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas. CATALUÑA — Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía. EXTREMADURA — Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.

VOCALES	GALICIA — Subdirección General de Coordinación de la PAC, de la Cadena y Calidad Alimentaria.
	ILLES BALEARS — Dirección General de Calidad Alimentaria y Productor Local.
	ISLAS CANARIAS — Viceconsejería Sector Primario.
	LA RIOJA — Dirección General de Desarrollo Rural.
	COMUNIDAD DE MADRID — Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
	COMUNIDAD DE MURCIA — Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario.
	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA — Dirección General de Desarrollo Rural.
	PAÍS VASCO — Dirección General de Calidad y Promoción Alimentaria.
	COMUNIDAD VALENCIANA — Dirección General de Industria y Cadena Agroalimentaria.
	Nueve representantes de organizaciones de ámbito estatal de las industrias de alimentación y bebidas
VOCALES	Director General de FIAB.
	Secretario General de ASEMESA.
	Director General de FENIL.
	Presidente de PROMARCA.
	Director General de FEV.
	Director General de ANIERAC.
	Secretario General de ANICE.
	Secretario General de ANFACO-CECOPESCA.
	Directora General de AME.
	Dos representantes del Consejo de Consumidores y Usuarios
VOCALES	Un representantes de cada una de las OPAS de ámbito estatal
	ASAJA
	COAG
	UPA
	UNIÓN DE UNIONES
	Tres representantes de Cooperativas Agroalimentarias
	Cinco representantes de las asociaciones de ámbito estatal de la distribución alimentaria, mayoristas y minoristas
	Director General de ANGED.
	Director General de ASEDAS.
	Presidente de CEC (Confederación Española de Comercio).
VOCALES	Director de FEPEX.
	Director General de Foro Interalimentario.

2. 3. — Reuniones del Consejo Asesor

En 2025, el Consejo Asesor se ha reunido una vez:

24 DE ABRIL DE 2025

Se presentó el XII Plan Anual de Control de AICA 2025, y el Informe de Actividades desarrolladas por AICA, en 2024.

3 — Actividad en el Ámbito del Control de la Ley de la Cadena Alimentaria

De acuerdo con lo establecido en el punto e) del apartado 6 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, entre las funciones que desarrolla AICA se encuentra **establecer y desarrollar, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas la Administración General del Estado, el régimen de control necesario para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley.**

3. 1. — El registro de contratos alimentarios

El Registro de Contratos Alimentarios (RCA) constituye una herramienta clave para el control del cumplimiento de la normativa de la cadena alimentaria y ha supuesto un antes y un después en la actuación de las autoridades competentes.

Su existencia permite realizar los controles con mayor eficacia y seguridad jurídica, al disponer del contrato en tiempo real desde el inicio de la actuación inspectora, lo que mejora la selección de las muestras, facilita la detección de posibles abusos mediante la consulta directa de la aplicación y permite prevenir y detectar fraudes, como la formalización de contratos con posterioridad a la entrega del producto.

Con la Ley 16/2021, de 14 de diciembre, que modificó la Ley 12/2013 y fue publicada el 15 de diciembre de 2021, se creó el Registro de Contratos Alimentarios (RCA), un registro digital en el que deben inscribirse, con carácter previo a la entrega del producto, los contratos alimentarios suscritos con los productores primarios y sus agrupaciones, así como sus modificaciones.

La norma establece asimismo que **AICA** y las restantes autoridades competentes pueden acceder al registro para realizar las comprobaciones necesarias en el ámbito de sus competencias.

El sistema RCA está dimensionado para almacenar hasta 30 millones de documentos al año, soportar decenas de miles de transacciones simultáneas y atender entre 300.000 y 400.000 usuarios, con disponibilidad 24 horas al día, los 365 días del año.

El sistema cumple con el Esquema Nacional de Seguridad y con la normativa de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Desde su puesta en funcionamiento, se han llevado a cabo diversos desarrollos orientados a facilitar la consulta y mejorar la experiencia de usuario, especialmente mediante la mejora de la interfaz.

El Registro de Contratos Alimentarios no es de acceso público. Se trata de un repositorio de contratos sujetos a confidencialidad, por lo que no incorpora datos agregados ni puede utilizarse con fines informativos o estadísticos. La información contenida en el registro no es objeto de explotación y su divulgación está prohibida.

El RCA constituye una herramienta esencial para AICA y las restantes autoridades de ejecución en la realización de los controles, y es utilizado en las actuaciones de control llevadas a cabo por AICA.

Con el objetivo de facilitar el cumplimiento de la obligación de inscripción, especialmente a los operadores con un elevado volumen de contratos, y de reducir la carga administrativa, se ha desarrollado una API de servicios (Interfaz de Programación de Aplicaciones) que permite el intercambio automático de datos entre los sistemas de los operadores y el RCA, agilizando así la inscripción de los contratos.

Asimismo, los operadores disponen de un Centro de Atención a Usuarios, accesible a través del correo electrónico cau.rca@tragsa.es, para atender consultas de compradores obligados a la inscripción de los contratos, resolver problemas de acceso e incidencias en la inscripción.

PUESTA EN MARCHA del registro en diciembre de 2022

3.266

CONSULTAS E INCIDENCIAS
GESTIONADAS POR EL CAU-RCA

700

CORRESPONDEN AL AÑO 2025

3.2. — Plan Anual de Control

De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 66/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el régimen de controles a aplicar por AICA previstos en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, el ejercicio de las tareas de control se adecua a un **Plan Anual de Control**.

El Plan Anual de Control es aprobado por la Dirección de AICA, presentado al Consejo Asesor, y se desarrolla el Planes de Trabajo que incluyen todas las actuaciones inspectoras.

3.2.1. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL

El Plan de Control es **flexible**, pudiéndose adaptar a las circunstancias que surjan derivadas de denuncias o indicios de posibles incumplimientos a la Ley. Las actuaciones recogidas en los Planes de Trabajo contenidos en el Plan tienen carácter reservado y no son objeto de publicidad.

Las actuaciones inspectoras de AICA para el año 2025 se articulan a través del XII Plan Anual de Control que se desarrolla en Planes de Trabajo (Programas), en los que se establecen las actuaciones inspectoras de AICA y fue presentado al Consejo Asesor el 24 de abril de 2025.

Estas actuaciones de inspección recogidas en el XII Plan Anual, incluyen la comprobación de oficio de la existencia y el cumplimiento de los contratos alimentarios con especial atención a la modificación del precio, así como a los pagos adicionales y al cumplimiento de los plazos de pago. Además, la comprobación del cumplimiento de registrar los contratos alimentarios en el Registro de Contratos Alimentarios.

PROGRAMAS DE CONTROL

A lo largo del año 2025, estas líneas de actuación se han concretado en la apertura de 7 **programas de control**.

1. Programa de control de los contratos alimentarios
2. Programa de control de la obligación de registro de los contratos alimentarios
3. Programa de control de elementos mínimos en los contratos inscritos en el RCA
4. Programa de control de las obligaciones de las entidades asociativas

5. Programa de control de los plazos de pago
6. Programa de control de la venta desleal
7. Programa de control de los pagos adicionales

INVESTIGACIONES POR DENUNCIAS DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

Además de las actuaciones de inspección de los Programas de Control, AICA recibe entradas de información que alertan de posibles incumplimientos de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, que se incorporan al total de inspecciones efectuadas.

AICA estudia dichas informaciones y comprueba si éstas cumplen con los requisitos necesarios para ser admitidas como denuncia, o si, por el contrario, no pueden ser tramitadas como denuncia y se incluyen como indicios en los programas de control.

Las investigaciones derivadas de denuncias tienen carácter prioritario.

Los requisitos mínimos necesarios para que AICA inicie la investigación de una denuncia, son los siguientes:

- Debe contener la identificación expresa del denunciante, es decir, los datos de la persona que denuncia, o de su representante.
- Debe contener la identificación expresa del denunciado, aportando información sobre la empresa, entidad o persona denunciada. Puede contener uno o varios denunciados.
- Debe recoger de manera resumida las conductas e infracciones denunciadas, debidamente fundamentadas.
- Debe acompañarse de los documentos necesarios que prueben las conductas e infracciones denunciadas (contratos, facturas, albaranes, correspondencia, costes de producción, etc.).

INDICIOS DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

Además de las inspecciones programadas y de las denuncias recibidas, se podrán ir incorporando, previa aprobación del Director de AICA, programas y subprogramas no previstos inicialmente motivados por alertas, riesgos o indicios de posibles infracciones a la Ley 12/2013, de 2 de agosto, que podrán ser comunicados por asociaciones, organizaciones o por órganos de la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, y que estuvieran dando lugar a incumplimientos generalizados de la Ley.

Las alertas o indicios detectados deben cumplir las siguientes condiciones:

- Estar plenamente acreditados
- Ser de naturaleza inequívocamente acusatoria
- Plurales (o que posean una singular potencia acreditativa)
- Estar interrelacionados (de modo que se refuercen entre sí)

Dentro de las facultades atribuidas a AICA en la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2013, de 2 de agosto se señala que las actuaciones de control e inspección que lleve a cabo AICA, O.A. se realizarán por funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, tendrán la condición de agentes de la autoridad y que debidamente acreditados por su director, realizarán las actuaciones de inspección y control a las entidades y operadores que les ordene.

Todos los que tomen parte en las actuaciones de control, inspección o tramitación de los expedientes sancionadores deberán guardar secreto sobre los hechos y de cuantas informaciones de naturaleza confidencial hayan tenido conocimiento. Toda persona física o jurídica queda sujeta al deber de colaboración con la AICA y está obligada a proporcionar, a requerimiento de ésta y en plazo, toda clase de datos e informaciones de que disponga y que puedan resultar necesarios con el objeto y finalidad de la inspección.

3.2.2. INSPECCIONES: PLAN ANUAL DE CONTROL 2025

El Plan Anual de Control 2025, XII Plan de Control, se presentó al Consejo Asesor de AICA el 24 de abril de 2025.

Según la planificación de controles, AICA inicia cada programa en un eslabón de la cadena o en varios simultáneamente, ampliándose posteriormente los operadores controlados y abarcando toda la cadena alimentaria.

La detección de oficio de incumplimientos de la Ley de la Cadena se lleva a cabo por las Unidades de Inspección y Control de la Cadena Alimentaria, llevando a cabo investigaciones para la detección de prácticas abusivas y la comprobación de la existencia y cumplimiento de contratos alimentarios de acuerdo con las infracciones tipificadas en el artículo 23 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto.

Es importante indicar que como consecuencia de la actividad diaria que realizan los inspectores de AICA los datos varían día a día y los expedientes se encuentran en diferentes momentos administrativos.

3.2.2.1. INSPECCIONES DE OFICIO

A LO LARGO DE 2025

399

INSPECCIONES DE OFICIO LLEVADAS A CABO POR AICA, O. A.

controlando relaciones comerciales de los inspeccionados con sus proveedores y/o clientes.

Como resultado de los subprogramas de control llevados a cabo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024,

2.978

RELACIONES COMERCIALES CONTROLADAS entre operadores de la cadena alimentaria.

La distribución de las inspecciones por sectores es la siguiente:

TABLA 1 CONTROLES

Sectores	2025*	Acumulado**
Frutas y hortalizas	224	2.569
Cítricos	5	532
Fruta de hueso	6	254
Fruta de pepita	0	110
Frutos rojos	10	10
Hortalizas	49	799
Patata	20	169
Varios frutas/hortalizas	134	695
Vitivinícola	22	1.251
Uva de vinificación	10	480
Vino	12	42
Uva de vinificación y vino	0	729
Sector lácteo	28	1.364

Oleícola	15	666
Aceituna de almazara	15	172
Aceite de oliva	0	436
Aceituna de almazara y aceite de oliva	0	58
Aceituna de mesa	0	189
Cárnico	53	966
Bovino	6	298
Porcino	16	123
Ovino y caprino	0	182
Avícola	22	279
Cunícola	0	71
Equino	0	4
Varios productos cárnicos	9	9
Cereales	1	730
Forrajeras	1	53
Oleaginosas	0	2
Huevos	6	32
Industriales	1	45
Remolacha azucarera	0	25
Tomate para industria	1	6
Otros industriales	0	14
Conservas y congelados vegetales	0	115
Miel	2	30
Conservas de pescado	5	11
Frutos secos	13	347
Salsas y condimentos	0	1
Platos preparados	0	1
Bebidas espirituosas	0	2
Pienso	1	1
Varios productos ***	27	32
Total	399	8.407

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

** Datos acumulados desde la creación de AICA, O. A. hasta el 31 de diciembre de 2025.

*** Varios productos contenidos en la factura.

Las relaciones comerciales controladas en 2025, por sectores es la siguiente:

TABLA 2 RELACIONES COMERCIALES CONTROLADAS

Sectores	Relaciones comerciales controladas 2025*
Frutas y hortalizas	2.057
Cítricos	39
Fruta de hueso	43
Frutos rojos	32
Hortalizas	269
Patata	209
Varios frutas/hortalizas	1.465
Vitivinícola	123
Uva de vinificación	45
Vino	78
Lácteo	129
Oleícola	43
Aceituna de almazara	43
Cárnico	448
Bovino	74
Porcino	204
Avícola	139
Varios productos cárnicos	31
Cereales	1
Forrajeras	13
Huevos	28
Industriales	1
Tomate para industria	1
Miel	22
Conservas de pescado	49
Frutos secos	31
Piensos	1
Varios productos	32
Total	2.978

*Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

La distribución de los controles por sectores en cada uno de los Programas de Control es la siguiente:

Programa de control de los contratos alimentarios

A continuación, se muestra una tabla resumen en la que se indica el número de controles (operadores objeto de control) efectuados en el ámbito de este programa.

TABLA 3 NÚMERO DE CONTROLES (OPERADORES OBJETO DE CONTROL)

Sectores	N.º de controles 2025*
Cítricos	2
Fruta de hueso	3
Frutos rojos	9
Hortalizas	17
Patata	20
Varios frutas/hortalizas	1
Uva de vinificación	5
Vino	12
Lácteo	25
Aceituna de almazara	8
Bovino	5
Porcino	16
Avícola	16
Varios productos cárnicos	6
Forrajeras	1
Huevos	5
Tomate para industria	1
Miel	2
Conservas de pescado	5
Frutos secos	6
Pienso	1
Varios productos	4
Total	170

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

Líneas de actuación e incumplimientos comprobados

Conforme a lo recogido en las líneas de actuación de AICA previstas para 2025, el objeto de este Programa es el control del cumplimiento de los siguientes artículos de la Ley 12/2013, de 2 de agosto:

Existencia de contrato alimentario por escrito antes de la entrega de producto (art. 8.1)
Existencia de elementos mínimos del contrato alimentario (art. 9.1)
Obligación de inscripción de los contratos alimentarios en RCA antes de la entrega (art. 11 bis.2)
Ausencia de modificaciones no pactadas de las condiciones contractuales (art. 12.1)
Ausencia de modificaciones unilaterales de los términos de un contrato de suministro de productos agrícolas y alimentarios (art. 14 bis.1c)
Ausencia de negativa, por ninguna de las partes del contrato alimentario, a confirmar por escrito los términos del mismo, que fueron acordados entre el comprador y el proveedor y cuya confirmación por escrito le haya solicitado la otra parte (art. 14 bis.1f)
Ausencia de cancelación de pedidos de productos agrícolas y alimentarios perecederos en los 30 días previos a la entrega (art. 14 bis.1b)
Existencia de contrato lácteo (art. 3.1 y 3.2 Real Decreto 95/2019)

Existencia de requisitos mínimos de la oferta previa (art. 4.1c Real Decreto 95/2019)
Contrato lácteo que haya sido suscrito sin cumplir el plazo mínimo de 2 meses se ajusta a las condiciones establecidas en el art. 4.5 (art. 4.5 Real Decreto 95/2019)
Existencia de oferta previa de leche cruda (art. 3.3 y 4.1b Real Decreto 95/2019)
Oferta presentada en el plazo (art. 4.1a Real Decreto 95/2019)
Existencia de elementos mínimos del contrato lácteo (anexo I Real Decreto 95/2019)
Ausencia de existencia de contratos lácteos simultáneos (art. 5.3 Real Decreto 95/2019)
Ausencia de modificaciones no pactadas de las condiciones del contrato lácteo (art. 12.1)
Modificaciones en el contrato lácteo se ajustan a lo establecido en el art. 7.2 (art. 7.2 Real Decreto 95/2019)

A continuación, se incluyen tablas en las que se indica el número de actuaciones por incumplimiento a controlar, por sector investigado:

TABLA 4 EXISTENCIA DE CONTRATO ALIMENTARIO POR ESCRITO ANTES DE LA ENTREGA DE PRODUCTO (ART 8.1)

Sectores	N.º de actuaciones
Cítricos	1
Fruta de hueso	3
Frutos rojos	9
Hortalizas	17
Patata	20
Varios frutas/hortalizas	1
Uva de vinificación	3
Vino	12
Lácteo	10
Aceituna de almazara	6
Bovino	3
Porcino	16
Avícola	16
Varios productos cárnicos	5
Forrajeras	1
Huevos	5
Miel	2
Conservas de pescado	5
Frutos secos	5
Piensos	1
Varios productos	4
Total	145

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

TABLA 5 EXISTENCIA DE ELEMENTOS MÍNIMOS DEL CONTRATO ALIMENTARIO (ART 9.1)

Sectores	N.º de actuaciones
Cítricos	1
Fruta de hueso	1
Frutos rojos	9
Hortalizas	17
Patata	20
Varios frutas/hortalizas	1
Uva de vinificación	5
Vino	11
Lácteo	9
Aceituna de almazara	3
Bovino	5
Porcino	9
Avícola	16
Varios productos cárnicos	3
Forrajeras	1
Huevos	5
Tomate para industria	1
Miel	2
Conservas de pescado	5
Frutos secos	4
Pensos	1
Total	129

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

TABLA 6 OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS ALIMENTARIOS EN RCA ANTES DE LA ENTREGA (ART 11 BIS 2)

Sectores	N.º de actuaciones
Cítricos	1
Fruta de hueso	1
Frutos rojos	8
Hortalizas	17
Patata	20
Uva de vinificación	2
Vino	11
Lácteo	8
Aceituna de almazara	5
Bovino	3
Porcino	9
Avícola	16
Varios productos cárnicos	3
Forrajeras	1
Huevos	5
Miel	1
Conservas de pescado	5
Frutos secos	4
Total	120

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

TABLA 7 AUSENCIA DE MODIFICACIONES NO PACTADAS DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES (ART. 12.1)

Sectores	N.º de actuaciones
Cítricos	2
Fruta de hueso	2
Frutos rojos	8
Hortalizas	17
Patata	20
Uva de vinificación	2
Vino	9
Lácteo	8
Aceituna de almazara	3
Bovino	3
Porcino	9
Avícola	16
Forrajeras	1
Huevos	5
Miel	2
Conservas de pescado	5
Frutos secos	3
Pienso	1
Total	116

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

TABLA 8 AUSENCIA DE MODIFICACIONES UNILATERALES DE LOS TÉRMINOS DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTARIOS (ART. 14 BIS.1C)

Sectores	N.º de actuaciones
Cítricos	1
Fruta de hueso	1
Frutos rojos	8
Hortalizas	10
Uva de vinificación	2
Vino	9
Lácteo	5
Aceituna de almazara	1
Avícola	7
Huevos	5
Miel	2
Conservas de pescado	5
Frutos secos	1
Total	57

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

TABLA 9 AUSENCIA DE NEGATIVA, POR NINGUNA DE LAS PARTES DEL CONTRATO, A CONFIRMAR POR ESCRITO LOS TÉRMINOS DEL MISMO, CUYA CONFIRMACIÓN POR ESCRITO LE HAYA SOLICITADO LA OTRA PARTE (ART. 14 BIS. 1F)

Sectores	N.º de actuaciones
Cítricos	2
Fruta de hueso	1
Frutos rojos	8
Hortalizas	17
Patata	20
Vino	8
Lácteo	8
Bovino	3
Porcino	9
Avícola	16
Huevos	5
Conservas de pescado	5
Frutos secos	1
Total	103

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

TABLA 10 AUSENCIA DE CANCELACIÓN DE PEDIDOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTARIOS PERECEDEROS EN LOS 30 DÍAS PREVIOS A LA ENTREGA (ART. 14 BIS.1B)

Sectores	N.º de actuaciones
Cítricos	1
Total	1

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

TABLA 11 EXISTENCIA DE CONTRATO LÁCTEO (ART. 3.1 Y 3.2 R.D. 95/2019)

Sectores	N.º de actuaciones
Lácteo	9
Total	9

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

TABLA 12 EXISTENCIA DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA PREVIA (ART. 4.1C R.D. 95/2019)

Sectores	N.º de actuaciones
Lácteo	11
Total	11

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

TABLA 13 CONTRATO LÁCTEO SUSCRITO SIN CUMPLIR EL PLAZO MÍNIMO DE 2 MESES SE AJUSTA A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 4.5 (ART. 4.5 REAL DECRETO 95/2019)

Sectores	N.º de actuaciones
Lácteo	2
Total	2

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

TABLA 14 EXISTENCIA DE OFERTA PREVIA DE LECHE CRUDA (ART. 3.3 Y 4.1B REAL DECRETO 95/2019)

Sectores	N.º de actuaciones
Lácteo	10
Total	10

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

TABLA 15 OFERTA PRESENTADA EN EL PLAZO (ART. 4.1A REAL DECRETO 95/2019)

Sectores	N.º de actuaciones
Lácteo	8
Total	8

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

TABLA 16 EXISTENCIA DE ELEMENTOS MÍNIMOS DEL CONTRATO LÁCTEO (ANEXO I REAL DECRETO 95/2019)

Sectores	N.º de actuaciones
Lácteo	15
Total	15

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

TABLA 17 AUSENCIA DE EXISTENCIA DE CONTRATOS LÁCTEOS SIMULTÁNEOS (ART. 5.3 REAL DECRETO 95/2019)

Sectores	N.º de actuaciones
Lácteo	3
Total	3

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

TABLA 18 AUSENCIA DE MODIFICACIONES NO PACTADAS DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO LÁCTEO (ART. 12.1)

Sectores	N.º de actuaciones
Lácteo	2
Total	2

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

TABLA 19 MODIFICACIONES EN EL CONTRATO LÁCTEO SE AJUSTAN A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 7.2 (ART. 7.2 REAL DECRETO 95/2019)

Sectores	N.º de actuaciones
Lácteo	2
Total	2

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

PROGRAMA DE CONTROL DE LA OBLIGACIÓN DE REGISTRO DE LOS CONTRATOS ALIMENTARIOS

A continuación, se muestra una tabla resumen en la que se indica el número de controles (operadores objeto de control) efectuados en el ámbito de este programa.

TABLA 20 NÚMERO DE CONTROLES (OPERADORES OBJETO DE CONTROL)

Sectores	N.º de controles 2025*
Varios frutas/hortalizas	31
Total	31

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

Líneas de actuación e incumplimientos comprobados

Conforme a lo recogido en las líneas de actuación de AICA previstas para 2025, el objeto de este Programa es el control del cumplimiento del siguiente artículo de la Ley 12/2013, de 2 de agosto:

Obligación de inscripción de los contratos alimentarios en RCA antes de la entrega (art. 11 bis.2)

En este programa, el control de la obligación formal recogida en el artículo citado se efectúa exclusivamente a través de la documentación obrante en el Registro de Contratos Alimentario.

A continuación, se incluye la tabla en la que se indica el número de actuaciones para ese incumplimiento a controlar, indicando el sector investigado:

TABLA 21 OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS ALIMENTARIOS EN RCA ANTES DE LA ENTREGA (ART. 11 BIS.2)

Sectores	N.º de actuaciones
Varios frutas/hortalizas	31
Total	31

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

PROGRAMA DE CONTROL DE ELEMENTOS MÍNIMOS EN LOS CONTRATOS INSCRITOS EN EL RCA

A continuación, se muestra una tabla resumen en la que se indica el número de controles (operadores objeto de control) efectuados en el ámbito de este programa.

TABLA 22 NÚMERO DE CONTROLES (OPERADORES OBJETO DE CONTROL)

Sectores	N.º de controles 2025*
Varios frutas/hortalizas	100
Total	100

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

Líneas de actuación e incumplimientos comprobados

Conforme a lo recogido en las líneas de actuación de AICA previstas para 2025, el objeto de este Programa es el control del cumplimiento del siguiente artículo de la Ley 12/2013, de 2 de agosto:

Existencia de elementos mínimos del contrato alimentario (art. 9.1)

En este programa, el control de la obligación formal recogida en el artículo citado se efectúa exclusivamente a través de la documentación obrante en el Registro de Contratos Alimentario.

A continuación, se incluye la tabla en la que se indica el número de actuaciones para ese incumplimiento a controlar, indicando el sector investigado:

TABLA 23 EXISTENCIA DE ELEMENTOS MÍNIMOS DEL CONTRATO ALIMENTARIO (ART. 9.1)

Sectores	N.º de actuaciones
Varios frutas/hortalizas	100
Total	100

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

PROGRAMA DE CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS

A continuación, se muestra una tabla resumen en la que se indica el número de controles (operadores objeto de control) efectuados en el ámbito de este programa.

TABLA 24 NÚMERO DE CONTROLES (OPERADORES OBJETO DE CONTROL)

Sectores	N.º de controles 2025*
Fruta de hueso	1
Hortalizas	1
Lácteo	1
Cereales	1
Huevos	1
Frutos secos	6
Varios productos	23
Total	34

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

Líneas de actuación e incumplimientos comprobados

Conforme a lo recogido en las Líneas de Actuación de AICA previstas para 2025, el objeto de este Programa es el control del cumplimiento de los siguientes artículos de la Ley 12/2013, de 2 de agosto:

Existencia de contrato alimentario por escrito con socios si la entidad asociativa no cumple los requisitos para estar excluida de formalizar el contrato alimentario (art. 8.1)

Estatutos o Acuerdos de cooperativas o entidades asociativas establecen el procedimiento de determinación del valor del producto entregado, calendario de liquidación y comunicación fehaciente a socios (art. 8.1)

Existencia de contrato lácteo por escrito con socios si la entidad asociativa no cumple los requisitos para estar excluida de formalizar el contrato alimentario (art. 8.1/8 RD95/2019)

Estatutos o Acuerdos de cooperativas o SAT de leche cruda contienen todos los elementos del contrato y comunicación fehaciente a socios (art. 8.1/8 RD95/2019)

A continuación, se incluyen tablas en las que se indica el número de actuaciones por incumplimiento a controlar, por sector investigado:

TABLA 25 EXISTENCIA DE CONTRATO ALIMENTARIO POR ESCRITO CON SOCIOS SI LA ENTIDAD ASOCIATIVA NO CUMPLE LOS REQUISITOS PARA ESTAR EXCLUIDA DE FORMALIZAR EL CONTRATO ALIMENTARIO (ART. 8.1)

Sectores	N.º de actuaciones
Fruta de hueso	1
Hortalizas	1
Cereales	1
Huevos	1
Frutos secos	6
Varios productos	23
Total	33

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

TABLA 26 ESTATUTOS O ACUERDOS DE COOPERATIVAS O ENTIDADES ASOCIATIVAS ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PRODUCTO ENTREGADO, CALENDARIO DE LIQUIDACIÓN Y COMUNICACIÓN FEHACIENTE A SOCIOS (ART. 8.1)

Sectores	N.º de actuaciones
Fruta de hueso	1
Hortalizas	1
Cereales	1
Huevos	1
Frutos secos	6
Varios productos	23
Total	33

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

TABLA 27 EXISTENCIA DE CONTRATO LÁCTEO POR ESCRITO CON SOCIOS SI LA ENTIDAD ASOCIATIVA NO CUMPLE LOS REQUISITOS PARA ESTAR EXCLUIDA DE FORMALIZAR EL CONTRATO ALIMENTARIO (ART. 8.1/8 RD95/2019)

Sectores	N.º de actuaciones
Lácteo	1
Total	1

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

TABLA 28 ESTATUTOS O ACUERDOS DE COOPERATIVAS O SAT DE LECHE CRUDA CONTIENEN TODOS LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN FEHACIENTE A SOCIOS (ART. 8.1/8 RD95/2019)

Sectores	N.º de actuaciones
Lácteo	1
Total	1

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

PROGRAMA DE CONTROL DE LOS PLAZOS DE PAGO

A continuación, se muestra una tabla resumen en la que se indica el número de controles (operadores objeto de control) efectuados en el ámbito de este programa.

TABLA 29 NÚMERO DE CONTROLES (OPERADORES OBJETO DE CONTROL)

Sectores	N.º de controles 2025*
Cítricos	4
Fruta de hueso	5
Frutos rojos	2
Hortalizas	34
Varios frutas/hortalizas	2
Uva de vinificación	9
Vino	3
Lácteo	4
Aceituna de almazara	15
Bovino	3
Porcino	6
Avícola	6
Varios productos cárnicos	8
Forrajeras	1
Miel	2
Frutos secos	5
Varios productos	1
Total	110

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

Líneas de actuación e incumplimientos comprobados

Conforme a lo recogido en las Líneas de Actuación de AICA previstas para 2025, el objeto de este Programa es el control del cumplimiento del siguiente artículo de la Ley 12/2013, de 2 de agosto.

Ausencia de aplazamientos de pago de productos agrícolas o alimentarios (art. 14 bis. 1a)

A continuación, se incluye la tabla en la que se indica el número de actuaciones para ese incumplimiento a controlar, indicando el sector investigado:

TABLA 30 AUSENCIA DE APLAZAMIENTOS DE PAGO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O ALIMENTARIOS (ART. 14 BIS. 1A)

Sectores	N.º de controles 2025*
Cítricos	4
Fruta de hueso	5
Frutos rojos	2
Hortalizas	34
Varios frutas/hortalizas	2
Uva de vinificación	9
Vino	3
Lácteo	4
Aceituna de almazara	15
Bovino	3

Porcino	6
Avícola	6
Varios productos cárnicos	8
Forrajeras	1
Miel	2
Frutos secos	5
Varios productos	1
Total	110

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

PROGRAMA DE CONTROL DE LA VENTA DESLEAL

A continuación, se muestra una tabla resumen en la que se indica el número de controles (operadores objeto de control) efectuados en el ámbito de este programa.

TABLA 31 NÚMERO DE CONTROLES (OPERADORES OBJETO DE CONTROL)

Sectores	N.º de controles 2025*
Lácteo	1
Total	1

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

Líneas de actuación e incumplimientos comprobados

Conforme a lo recogido en las Líneas de Actuación de AICA previstas para 2025, el objeto de este Programa es el control del cumplimiento del siguiente artículo de la Ley 12/2013, de 2 de agosto:

Ausencia de aplicación u oferta de un precio de venta al público inferior al precio real de adquisición (art. 12 ter.2, 3 y 4)

A continuación, se incluye la tabla en la que se indica el número de actuaciones para ese incumplimiento a controlar, indicando el sector investigado:

TABLA 32 AUSENCIA DE APLICACIÓN U OFERTA DE UN PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO INFERIOR AL PRECIO REAL DE ADQUISICIÓN (ART. 12 TER.2, 3 Y 4)

Sectores	N.º de actuaciones
Lácteo	1
Total	1

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

PROGRAMA DE CONTROL DE LOS PAGOS ADICIONALES

A continuación, se muestra una tabla resumen en la que se indica el número de controles (operadores objeto de control) efectuados en el ámbito de este programa.

TABLA 33 NÚMERO DE CONTROLES (OPERADORES OBJETO DE CONTROL)

Sectores	N.º de controles 2025*
Frutos rojos	8
Vino	8
Lácteo	8
Avícola	5
Huevos	5
Conservas de pescado	5
Total	39

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

Líneas de actuación e incumplimientos comprobados

Conforme a lo recogido en las Líneas de Actuación de AICA previstas para 2025, el objeto de este Programa es el control del cumplimiento del siguiente artículo de la Ley 12/2013, de 2 de agosto:

Ausencia de pagos adicionales sobre el precio pactado (art. 12.2)

A continuación, se incluye la tabla en la que se indica el número de actuaciones para ese incumplimiento a controlar, indicando el sector investigado:

TABLA 34 AUSENCIA DE PAGOS ADICIONALES SOBRE EL PRECIO PACTADO (ART. 12.2)

Sectores	N.º de actuaciones
Frutos rojos	8
Vino	8
Lácteo	8
Avícola	5
Huevos	5
Conservas de pescado	5
Total	39

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

3.2.2.2. DENUNCIAS Y COMUNICACIONES DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LA LEY 12/2013, DE 2 DE AGOSTO

AICA recibe entradas de información que alertan de posibles incumplimientos de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, que se incorporan al total de inspecciones efectuadas.

AICA estudia dichas informaciones y comprueba si éstas cumplen con los requisitos para ser admitidas como denuncia, o si, por el contrario, no pueden ser tramitadas como denuncia y se incluyen como indicios en los programas de control.

Cualquier persona física o jurídica, incluyendo asociaciones y organizaciones de operadores económicos, pueden presentar una denuncia ante AICA.

A LO LARGO DE 2025

91

**NÚMERO DE ENTRADAS
DE INFORMACIÓN**

Lo que asciende a un total de

651

**ENTRADAS DESDE
SU CREACIÓN EN 2014**

TABLA 35 ENTRADAS DE INFORMACIÓN RECIBIDAS

Tipo de entrada	2025*	Acumulado**
Denuncias investigadas en AICA	28	273
Denuncias recibidas presentadas en AICA	27	263
Denuncias trasladadas a AICA desde las CCAA	1	10
Indicios (entradas que no cumplen requisitos de denuncia)	45	256
Entradas no competencia de AICA (fuera del ámbito de la ley y/o trasladadas a otros organismos)	17	121
Entradas en fase de estudio***	1	1
Total	91	651

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

** Datos acumulados desde la creación de AICA O. A. a 31 de diciembre de 2025.

*** Entradas de información en fase de estudio en la fecha de elaboración del informe para determinar si cumple o no con criterios de denuncia.

En 2025, AICA ha investigado un total de 28 denuncias por posibles incumplimientos de la Ley 12/2013.

Estas denuncias investigadas corresponden a:

- 10 del sector de frutas y hortalizas
- 7 de frutos secos
- 3 del sector vitivinícola
- 8 de aceituna

CLASIFICACIÓN DE LAS DENUNCIAS SEGÚN TIPO DE DENUNCIANTE Y SECTOR

Las denuncias presentadas e investigadas ante AICA desde su creación (273), se clasifican según tipo de denunciante y sector de la siguiente manera:

TABLA 36 DENUNCIAS POR TIPO DE DENUNCIANTES Y SECTOR

Tipo de denunciante	Organizaciones y Asociaciones	Productores	Industrias	Mayoristas	Minoristas	Otros	TOTAL	CON SANCIÓN
Frutas/ hortalizas	43	70	0	5	0	1	119	85
Cítricos	26	33	0	3	0	0	62	49
Fruta de hueso / pepita	8	22	0	1	0	1	32	19
Resto	9	15	0	1	0	0	25	17
Sector vinícola	6	25	2	0	0	1	34	26
Uva de vinificación	5	18	0	0	0	1	24	18
Vino/mosto	1	7	2	0	0	0	10	8
Sector lácteo	28	17	3	0	1	0	49	30
Sector oleícola	11	16	1	0	0	5	33	19
Aceite de oliva	7	0	1	0	0	0	8	6
Aceituna de almazara	4	16	0	0	0	5	25	13
Aceituna de mesa	0	2	1	0	0	0	3	2
Sector cárnico	6	3	0	0	0	0	9	1
Cereales (arroz)	5	0	0	0	0	0	5	5
Forrajes	0	1	0	0	0	0	1	1
Legumbres	0	2	0	0	0	0	2	2
Frutos Secos	0	12	0	0	0	0	12	5
Salsas / condimentos	0	1	0	0	0	0	1	1
Comercio electrónico (varios productos)	0	0	5	0	0	0	5	5
Total	99	149	12	5	1	7	273	182

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

EL **67%**

DENUNCIAS INVESTIGADAS POR AICA HAN FINALIZADO CON SANCIÓN

3.2.3. RESULTADO DE LAS INSPECCIONES

Como consecuencia de las investigaciones efectuadas en los Planes Anuales de Control, AICA, en caso de detectar incumplimientos de la Ley, inicia e instruye los correspondientes expedientes sancionadores y propone sanciones.

3.2.3.1. INFRACCIONES EN 2025

En el año 2025, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha sancionado

991

INFRACCIONES

TABLA 37 INFRACCIONES POR SECTOR

Sectores	N.º de infracciones
Frutas y hortalizas	162
Cítricos	111
Patata	2
Fruta de pepita	2
Fruta de hueso	2
Hortalizas	1
Varios	44
Vitivinícola	619
Uva de vinificación	616
Vino	3
Lácteo	87
Vaca	59
Cabra	25
Oveja	3
Oleícola	33
Aceite de oliva	1
Aceituna de almazara	32
Aceituna de mesa	7
Cárnico	2
Porcino	2
Forrajeras	11
Oleaginosas (girasol)	1
Frutos secos	16
Salsas	3
Varios	50
Total	991

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

El **62%** de las infracciones sancionadas durante 2025, recae en el sector de vitivinícola, y el **16%** en el sector de frutas y hortalizas.

La distribución de las infracciones según su tipo y según el eslabón de la cadena alimentaria que las ha cometido es la siguiente:

TABLA 38 INFRACCIONES POR TIPO DE INFRACCIÓN Y ESLABÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA EN EL AÑO 2025

Tipo de infracción	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL
Incumplimiento de los plazos de pago	0	38	124	24	0	186
No formalizar por escrito los contratos cuando esta formalización sea obligatoria	0	42	32	0	0	74
No incluir los extremos que cómo mínimo deben contener los contratos alimentarios	0	58	39	1	0	98
No incorporar en el contrato alimentario el precio*	0	36	30	1	0	67
Suministrar de forma incompleta o fuera del plazo señalado la información requerida	0	1	0	2	0	3
Resistencia u obstrucción a la actuación de la Administración	0	17	23	9	1	50
Realizar modificaciones del precio que no estén expresamente pactadas por las partes	0	38	15	0	0	53
Destrucción de valor en la cadena alimentaria	0	0	0	1	0	1
Entregas socio a cooperativa/entidad asociativa sin cumplimiento artículo 8.1.II	0	4	1	0	0	5
Incumplimiento de condiciones y requisitos de la normativa de contratación láctea	0	4	2	0	0	6
Incumplimiento obligación de inscripción en el registro de contratos alimentarios	0	506	0	0	0	506
Entregas socio a cooperativa/entidad asociativa según artículo 8.1.II sin cumplimiento procedimiento determinación valor	0	3	1	0	0	4
Cancelar un pedido de productos agrícolas y alimentarios perecederos	0	1	0	0	0	1
Incumplimientos en materia de contratación en el sector lácteo de la Ley 30/2022	0	4	0	0	0	4
Total	0	716	237	37	1	991

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

* Se especifica el extremo principal omitido en el contrato, pudiendo contener, en este apartado, otros extremos no incluidos en el contrato. El total de los extremos se incluyen en el sector "No incluir los extremos que cómo mínimo deben contener los contratos alimentarios".

Nota:

• Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.

• Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (e-commerce, venta a domicilio...).

EL **51%**

DE LAS INFRACCIONES cometidas durante 2025 corresponde a INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATOS ALIMENTARIOS, concentrándose dicho incumplimiento en el ESLABÓN INDUSTRIA.

RESUMEN DE INFRACCIONES 2014 - 2025

Desde la creación de AICA en el año 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2025 el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha sancionado **4.947 infracciones**.

TABLA 39 INFRACCIONES ACUMULADAS POR SECTOR

Sectores	N.º de infracciones
Frutas y hortalizas	2.092
Fruta de hueso	334
Cítricos	608
Fruta de pepita	58
Hortalizas	332
Patata	90
Varios	670
Vitivinícola	1.178
Uva de vinificación	1.020
Vino	139
Varios	19
Lácteo	577
Vaca	170
Cabra	92
Oveja	18
Varios	297
Oleícola	365
Aceituna de almazara	213
Aceite de oliva	149
Varios	3
Aceituna de mesa	85
Cárnico	224
Bovino	90
Porcino	43
Ovino	12
Avícola	44
Cunícola	2
Equino	1
Varios	32
Cereales	14
Forrajeras	14
Frutos secos	57
Atún	24
Arroz	7
Huevos	9
Conservas vegetales	6
Legumbres	6
Pienso	1
Miel	3
Salsas	3
Varios	282
Total	4.947

Datos acumulados desde la creación de AICA, O. A. a 31 de diciembre de 2024.



EL **42%** DE LAS **INFRACCIONES** impuestas desde la creación de AICA ha recaído en el **SECTOR DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS**, seguido del **SECTOR VITIVINÍCOLA** y DEL **SECTOR LÁCTEO** con un **24%** y un **12%** RESPECTIVAMENTE.

EL **45%** DE LAS **INFRACCIONES** cometidas desde la creación de AICA corresponden a **INCUMPLIMIENTOS DE PLAZOS DE PAGO**, concentrándose dichos incumplimientos en el **ESLABÓN MAYORISTA** y en la **INDUSTRIA ALIMENTARIA**.

TABLA 40 INFRACCIONES ACUMULADAS POR TIPO DE INFRACCIÓN Y ESLABÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA

Tipo de infracción	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL
Incumplimiento de los plazos de pago	25	798	1.247	157	0	2.227
No incluir los extremos que cómo mínimo deben contener los contratos alimentarios (incluye infracciones leves y graves)	30	349	437	7	0	823
No incorporar en el contrato alimentario el precio *	25	159	369	4	0	557
No formalizar por escrito los contratos cuando esta formalización sea obligatoria	2	292	339	21	0	654
Incumplimiento obligación de inscripción en el registro de contratos alimentarios	0	506	0	0	0	506
Resistencia u obstrucción, o no suministrar la información requerida por la Administración (incluye infracciones leves y graves)	144	64	83	65	1	357
Realizar modificaciones de las condiciones contractuales que no estén expresamente pactadas por las partes (incluye infracciones leves y graves)	5	99	35	21	0	160
Adquirir, utilizar, exigir o revelar secretos comerciales de la otra parte ilícitamente o información comercial sensible de otros operadores	0	0	0	88	0	88
Exigir pagos adicionales	3	1	3	70	0	77
Destrucción de valor en la cadena alimentaria conforme al artículo 12 ter	0	11	2	11	0	24
Incumplimiento de condiciones y requisitos de la normativa de contratación láctea	0	4	7	0	0	11
Incumplir las obligaciones de conservación de documentos	0	5	1	0	0	6
Cancelar un pedido de productos agrícolas y alimentarios perecederos	0	1	0	0	0	1
Entregas socio a cooperativa/entidad asociativa sin cumplimiento artículo 8.1.II	0	4	1	0	0	5
Entregas socio a cooperativa/entidad asociativa según artículo 8.1.II sin cumplimiento procedimiento determinación valor	0	3	1	0	0	4
Incumplimientos en materia de contratación en el sector lácteo de la Ley 30/2022	0	4	0	0	0	4
Total	209	2.141	2.156	440	1	4.947

Datos acumulados desde la creación de AICA al 31 de diciembre de 2025.

* Se especifica el extremo principal omitido en el contrato, pudiendo contener, en este apartado, otros extremos no incluidos en el contrato. El total de los extremos se incluyen en el sector "No incluir los extremos que cómo mínimo deben contener los contratos alimentarios".

Nota:

• Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.

• Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (e-commerce, venta a domicilio...).

3.2.3.2. SANCIONES

4.947

SANCIONES IMPUESTAS
por el incumplimiento de la Ley
12/2013, de 2 de agosto

27.923.451 €

IMPORTE DE LAS SANCIONES

El importe de las infracciones por eslabón de la cadena se distribuye de la siguiente forma:

TABLA 41 IMPORTE DE LAS SANCIONES

Operador	Acumulado
Productor	990.122 €
Industria alimentaria	8.888.658 €
Mayorista	7.969.475 €
Distribución comercial minorista	10.061.395 €
HORECA	13.801 €
Total	27.923.451 €

Datos acumulados desde la creación de AICA al 31 de diciembre de 2025.

En relación con las sanciones pagadas por eslabón de la cadena alimentaria se tienen los siguientes importes:

TABLA 42 IMPORTE PAGADO DE LAS SANCIONES

Operador	Total
Productor	977.271 €
Industria alimentaria	3.455.191 €
Mayorista	4.124.054 €
Distribución comercial minorista	8.740.996 €
HORECA	13.801 €
Total	17.311.313 €

Datos acumulados desde la creación de AICA al 31 de diciembre de 2025.

RESUMEN DE EMPRESAS SANCIONADAS 2014 - 2025

Año	N.º de empresas sancionadas
2014	1
2015	61
2016	39
2017	142
2018	329
2019	169
2020	229
2021	217
2022	104
2023	149
2024	99
2025	109

3.2.3.3. PUBLICIDAD DE LAS SANCIONES

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 24 bis de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, AICA publica, con carácter trimestral, las sanciones impuestas por infracciones graves y muy graves en materia de contratación alimentaria que hayan adquirido firmeza en vía administrativa o, en caso de haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo, en vía judicial.

Dicho artículo regula también la información que debe incluirse (identificación del infractor, sanción impuesta e infracción sancionada), así como el medio que AICA debe emplear para dicha publicación (a través de su página web, www.aica.gob.es).



* Sanciones por infracciones graves y muy graves con firmeza en vía administrativa o judicial. Debido a que sólo se publican las sanciones graves y muy graves, y al decalaje temporal existente hasta la adquisición de firmeza de las mismas, el número de sanciones publicadas difiere del número de sanciones impuestas en este período.

3.2.3.4. ADVERTENCIAS REALIZADAS EN 2025

El Capítulo IV del Real Decreto 66/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el régimen de controles a aplicar por la Agencia de Información y Control Alimentarios previstos en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, establece las posibles consecuencias derivadas de la actuación inspectora.

El artículo 27 "Reglas generales de actuación" incluye, como una de las potestades de la Agencia una vez finalizada la actividad inspectora, la realización de advertencias a los sujetos responsables, *"cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen, en los casos en los que, de las comprobaciones efectuadas, no resulte la comisión de una infracción administrativa, pero sí inobservancias o irregularidades que deban corregirse"*.

En consonancia con lo dispuesto y, haciendo uso de la facultad que en este sentido el citado Real Decreto 66/2015 otorga a la Agencia, algunos de los expedientes investigados correspondientes al Plan de Control 2025, han llevado aparejado la realización de una advertencia respecto a determinadas inobservancias o irregularidades detectadas, con el fin de que sean solventadas

A continuación, se muestra una tabla resumen de las advertencias realizadas por AICA en 2025:

TABLA 43 ADVERTENCIAS REALIZADAS EN 2025

Sectores	Irregularidades o inobservancias	Relaciones comerciales con advertencia 2025 *
Frutas y hortalizas	No inscripción de contratos alimentarios	31
Lácteo	Modificación del precio acordado en el contrato lácteo	2
	Elementos mínimos del contrato	3
Cárnico		
Porcino	Elementos mínimos del contrato	30
Total		66

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

3.3. — Relación con las Comunidades Autónomas

3.3.1. EL COMITÉ DE COOPERACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE EJECUCIÓN.

La Directiva (UE) 2019/633 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a las prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario, establece que los Estados miembros han de designar autoridades de ejecución.

La modificación de la Ley 12/2013, publicada el 16 de diciembre de 2021, recoge la designación de las autoridades de ejecución de las comunidades autónomas y contempla también la creación de un Comité de Cooperación para coordinar las actuaciones de control entre las autoridades de ejecución autonómicas y AICA, que además será el punto de contacto con la Comisión Europea.

El 16 de febrero de 2022 se formalizó la constitución del Comité de Cooperación de las Autoridades de Ejecución en la primera reunión del pleno del citado Comité. Desde su creación, el Pleno del Comité se ha reunido en ocho ocasiones.

Además, en el marco del Comité de Cooperación, se crearon dos grupos de trabajo, los cuales se han reunido en distintas ocasiones a lo largo de 2025.

- Grupo de Trabajo de las Autoridades de Ejecución del Comité de Cooperación
- Grupo de Trabajo del Plan de controles de la contratación y declaraciones del sector lácteo (leche cruda)

20 y 21 DE MAYO DE 2025

Se llevaron a cabo unas jornadas técnicas celebradas presencialmente en Madrid, en el Centro Nacional de Capacitación Agraria, que permitieron hacer un balance sobre la organización y funcionamiento del Comité de Cooperación, y se pusieron en común los datos de los controles realizados en 2024 tanto por AICA como por las comunidades Autónomas y los previstos para 2025. Asimismo, AICA informó sobre las reuniones mantenidas con la Comisión Europea y otros estados miembros.

Por último, tanto AICA como representantes de CCAA expusieron casos prácticos de control con objeto de poder intercambiar experiencias relacionadas con el cumplimiento de las medidas dispuestas en la Ley 12/2013, de 2 de agosto.

11 DE DICIEMBRE DE 2025

Se celebró la 9ª reunión del Grupo de Trabajo de las Autoridades de Ejecución, en la que se abordaron cuestiones relacionadas con la coordinación de la actividad inspectora y el traslado de expedientes entre autoridades de ejecución. Asimismo, se informó sobre el estado de situación del Reglamento de cooperación transfronteriza entre las autoridades de control de prácticas desleales.

3.3.2. TRASLADOS DE INFORMES ENTRE AUTORIDADES DE EJECUCIÓN

Como consecuencia de la distribución de competencias descritas en el artículo 26 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, AICA y los órganos competentes de las comunidades autónomas (autoridades de ejecución), trasladan los informes de indicios y las investigaciones realizadas en su caso, al organismo competente para ejercer la potestad sancionadora.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, corresponde a la Administración General del Estado ejercer la potestad sancionadora cuando:

- Las partes contratantes tengan sus respectivas sedes sociales principales en diferentes comunidades autónomas.
- El contrato afecte a un ámbito superior al de una comunidad autónoma en razón de la trazabilidad previsible de la mayor parte del producto objeto del contrato.
- Cuando una de las partes del contrato no tenga su sede social principal en España.

El artículo 26.2 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, establece que corresponderá a los órganos competentes de las comunidades autónomas ejercer la potestad sancionadora en los restantes supuestos.

TRASLADOS DE INFORMES DE INDICIOS DESDE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS A AICA

EN 2025

92

**INFORMES DE INDICIOS
DESDE LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

En el año 2025 las comunidades autónomas han trasladado a AICA un total de 92 informes de indicios derivados de las investigaciones realizadas en el marco de sus programas de control de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, por indicios de infracciones que corresponde sancionar a AICA (21 del sector lácteo, 13 del sector de frutas y hortalizas, 22 del sector cárnico, 4 del sector de los frutos secos, 2 del sector de miel, 11 del sector vitivinícola, 7 del sector oleícola, 2 del sector de forrajes y piensos, y 10 de varios productos).

DESDE LA CREACIÓN DE AICA

464

**INFORMES DE INDICIOS
DESDE LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

TRASLADOS DE INFORMES DE INDICIOS DE AICA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Si como consecuencia de las investigaciones realizadas por AICA se determina que la competencia sancionadora es de las comunidades autónomas, se traslada a éstas el informe correspondiente para que procedan al inicio de procedimiento sancionador, en su caso.

DESDE LA CREACIÓN DE AICA

163

**INFORMES DE INDICIOS
TRASLADADOS A LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

3. 4. — Relación con la Unión Europea y otros Estados miembros

Fruto de la modificación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto a consecuencia de la Directiva comunitaria sobre prácticas comerciales desleales en la cadena alimentaria, AICA ha asumido nuevas funciones como punto de contacto para la cooperación con la Comisión Europea y con las Autoridades de Ejecución de otros países de la Unión Europea.

El 15 de marzo de cada año AICA y las restantes Autoridades de Ejecución de los otros Estados miembros deben remitir un **informe anual** con datos referentes a las denuncias y a las investigaciones realizadas durante el año precedente.

En el marco de esta colaboración se vienen llevando a cabo reuniones con la Comisión y con otros Estados miembros en las que se debaten nuevos casos, se intercambian experiencias y mejores prácticas y sirven para compartir información relevante referente a la aplicación de la Directiva. En la reunión mantenida el 19 de noviembre de 2025 en la que se presentó el informe anual de control de las prácticas comerciales desleales 2024, se puso de manifiesto que España realiza cerca del 80% de los controles de oficio de la Unión Europea.

Junto con el informe anual y las reuniones, AICA coopera activamente con la Comisión y con otros Estados miembros. Además, mediante un sitio web gestionado por la Comisión se responden cuestionarios a solicitud de la Comisión, se intercambia información y se responden y realizan consultas referentes a la aplicación de la Directiva en los distintos Estados. En 2025 los Estados miembros ha realizado un total de 18 consultas a través de esta plataforma de intercambio y por otros medios.

Por otro lado, a lo largo de 2025 AICA ha mantenido encuentros para intercambiar experiencias con organismos de Francia, Italia, Alemania, Croacia, Austria, Rumanía y Eslovenia.

El 10 de diciembre de 2024, la Comisión Europea presentó dos propuestas de Reglamento como parte de las respuestas rápidas y estructurales a la situación de crisis en el sector agrícola, ante las protestas del sector del año anterior, para dar respuesta a las inquietudes trasladadas.

Una de las propuestas va dirigida a la mejora de la cooperación entre las autoridades de control encargadas de la aplicación de la Directiva (UE) 2019/633 sobre las prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario. A lo largo de 2025 AICA ha participado en las reuniones de los grupos de trabajo del Consejo de cara a la adopción de una posición para este Reglamento. El 12 de noviembre de 2025 se alcanzó un acuerdo provisional entre el Consejo y el Parlamento de la UE y el 1 de diciembre de 2025 el Comité Especial de Agricultura confirmó el texto definitivo con vistas a un acuerdo para su adopción por parte del Parlamento. Este reglamento supondrá un antes y un después en lo que se refiere a investigación de las prácticas desleales en las relaciones transfronterizas, que son tan relevantes en el sector agroalimentario, especialmente para España que exporta gran parte de sus producciones.

En paralelo se presentó otra propuesta de Reglamento por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1308/2013, (UE) 2021/2115 y (UE) 2021/2116, que contiene distintas medidas dirigidas a reforzar la posición de los agricultores en la cadena de suministro alimentario.

Otro hito relevante ha sido la publicación el 1 de diciembre de 2025 del Informe de evaluación de la Directiva (UE) 2019/633 sobre prácticas comerciales desleales en la cadena agroalimentaria¹, por parte de la Comisión Europea. España ha colaborado con la Comisión a través de entrevistas y talleres en los que se ha compartido la experiencia de aplicación de la Directiva en España.

Como parte de estos trabajos, AICA ha participado en un estudio sobre sistemas de remuneración justa a los agricultores, en el que ha compartido su experiencia en el control de la destrucción de valor en la cadena (prohibición de pagar por debajo de los costes de producción). Este trabajo ha dado lugar a la publicación de un informe² por parte de la Comisión.

¹ https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=comnat:COM_2025_0728_FIN

² Study on regulatory and voluntary schemes for fair agricultural remuneration - Publications Office of the EU

La evaluación confirma que la Directiva ha contribuido a mejorar la transparencia y a reducir las prácticas desleales. Sin embargo, persisten retos como la baja sensibilización de proveedores y diferencias en la aplicación entre Estados miembros. En este sentido, España figura entre los Estados miembros con mayor actividad de control: junto con Italia, Hungría y Chipre, concentra el 90% de las investigaciones abiertas en la UE.

La Comisión ha iniciado de esta forma la revisión de la Directiva, que va a ir acompañada de una evaluación de impacto completa, que se realizará a lo largo de 2026.

3. 5. — El papel de AICA en orientación del cumplimiento de la ley de la cadena alimentaria

Entre las funciones de AICA se encuentra la colaboración, tanto con las administraciones como con las organizaciones sectoriales, para lograr un buen funcionamiento de la cadena alimentaria.

Así, la disposición adicional primera de la Ley 12/2013, determina entre las funciones de AICA las siguientes:

- Establecer relaciones de colaboración con otros órganos de la Administración General del Estado y con las comunidades autónomas en materias de su competencia.
- Colaborar con organizaciones sectoriales, de productores e interprofesionales relacionadas con las materias de su competencia.

Es por esto por lo que las actuaciones de AICA se orientan a ser un referente y consolidarse como un organismo que vela por los intereses de los agentes que intervienen en la cadena alimentaria, colaborando a unas relaciones comerciales en la cadena alimentaria justas y equilibradas, con especial atención a la protección de los productores como eslabón más débil, y que colabora activamente con otras administraciones para mejorar la transparencia y el funcionamiento de la cadena alimentaria.

AICA, de conformidad con la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria y el Real Decreto 227/2014, de 4 de abril, por el que se aprueba su Estatuto, no tiene atribuidas competencias de naturaleza consultiva, por lo que carece de funciones de asesoramiento jurídico a entidades o particulares, sin perjuicio de lo cual, sí puede ofrecer criterios de orientación acerca de la regulación que, en materia de cadena alimentaria, existe en nuestro ordenamiento jurídico.

Teniendo en cuenta lo anterior, como complemento de la labor de inspección, AICA lleva a cabo una labor de información en relación con el cumplimiento de la normativa que le afecta. Esta labor de información tiene como objetivo sensibilizar a los operadores e incrementar el conocimiento de las obligaciones que deben cumplir en relación con la Ley 12/2013.

INFORMACIÓN DISPONIBLE EN LA WEB: PREGUNTAS FRECUENTES

Atendiendo a esta disposición de colaboración y servicio, AICA pone a disposición de la ciudadanía en su página web información destinada a los operadores de la cadena alimentaria, con el objetivo de facilitar la comprensión de los preceptos que contiene la ley. Lo anterior se materializa en el apartado “Preguntas frecuentes”.

Este apartado está en continua actualización, teniendo en cuenta las consultas recibidas tanto de particulares, como de asociaciones, instituciones, u otros operadores de la cadena alimentaria sobre la aplicación de la ley o la inscripción de los contratos alimentarios en el Registro de Contratos Alimentarios.

31 DE DICIEMBRE DE 2025

155

PREGUNTAS-RESPUESTAS PÁGINA WEB AICA

TABLA 44

Preguntas frecuentes Ley de la Cadena

Objeto, principios y fines de la ley	3
Ámbito de aplicación	7
Definiciones legales	18
Contratos alimentarios	16
Prácticas comerciales abusivas	16
Potestad sancionadora	11
Infracciones y sanciones	4
Publicidad de las sanciones	3
Competencia sancionadora	8
Denuncias y confidencialidad	3
Relativas a AICA	8
Total	97

TABLA 45

Preguntas frecuentes Registro de Contratos

Cuestiones previas referentes a los contratos y a su inscripción	14
Acceso a la aplicación	1
Requisitos técnicos y automatización de la inscripción	5
Operador que debe hacer la inscripción	6
Alta de sujetos obligados: los compradores	9
Documentación a inscribir	7
Momento de obligación de la inscripción	2
Eliminación de compradores, productores primarios y otros documentos	4
Cuestiones referentes a cooperativas y otras entidades asociativas	4
Grupos empresariales	2
Consulta de contratos inscritos	3
Inscripción de contratos con operadores establecidos fuera de España	1
Total	58

CANAL “CONSULTAS” A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

Además de la información contenida en la página web, **AICA dispone de un correo electrónico: cadena@aica.es**, en el que se reciben consultas relacionadas con la ley o con el Registro, a las que se da respuesta siempre que el motivo sea competencia de AICA. En los casos en los que la competencia no recae en AICA, se indica el órgano competente.

Las respuestas que se dan a estas consultas se proporcionan de manera orientativa, basándose en la información que incluye la consulta recibida.

EN 2025**237** CONSULTAS

A lo largo de 2025, se han respondido 237 consultas, de las que 222 son consultas de particulares, 13 proceden de comunidades autónomas y 2 de otros órganos de la Administración General del Estado.

Atendiendo al motivo, 229 de las consultas se refieren a cuestiones relativas a la Ley de la Cadena o al Registro de Contratos, y se clasifican de la siguiente manera:

TABLA 46

Consultas Ley de la Cadena	
Ámbito de aplicación	11
Contratos	43
Precio y formas de pago	22
Plazos de pago	13
Entidades asociativas	8
Otras prácticas comerciales desleales	2
Denuncias	2
Inspecciones / infracciones	2
Total	103

TABLA 47

Consultas Registro de Contratos Alimentarios	
Acceso a RCA	23
Obligación de registro, sujetos obligados	36
Modificación, errores, baja en RCA	27
Contratos plurianuales	7
Proveedores	7
Consideración como productor primario	9
Intermediarios	6
Anexos al contrato	5
Plazo de inscripción	5
Contratos de integración	1
Total	126

DESDE EL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE AICA

MÁS DE **2.000** CONSULTAS

COLABORACIÓN CON COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En el marco del papel de coordinador de las autoridades de ejecución, AICA colabora con las CCAA en la puesta en común de **criterios y experiencias** en relación con la aplicación de la ley y desarrollo de las actuaciones de inspección, dando respuesta a las consultas que éstas trasladan.

PUBLICIDAD ACTIVA Y DIFUSIÓN DE INFORMES

Además, como organismo público, AICA está sujeta a las obligaciones de publicidad activa, lo que implica divulgar los **informes a 30 de junio y anual, la memoria de actividad** y cualquier otra publicación, de cara a cumplir una doble función: por un lado, informar al ciudadano; por otro, servir de base para la rendición de cuentas en consonancia con los principios de transparencia y buen gobierno establecidos en la Ley 40/2015.

En junio de 2025 se ha publicado en la web de AICA una [Nota informativa sobre las inspecciones realizadas por AICA](#). Esta nota tiene como objetivo dar a conocer cómo se desarrollan las actuaciones inspectoras, incluyendo las facultades del personal inspector, los derechos y obligaciones de las entidades inspeccionadas, así como las consecuencias de la obstrucción a la labor inspectora.

3.6. — Reuniones y jornadas informativas sobre la Ley de la Cadena Alimentaria

Desde la aprobación en 2021 de la modificación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, AICA ha realizado una labor de divulgación con especial hincapié en las novedades de la ley. Para ello, se han mantenido reuniones con las distintas organizaciones y asociaciones sectoriales, así como jornadas de divulgación a lo largo del territorio.

Las reuniones y jornadas llevadas a cabo durante 2025 han sido las siguientes:

7

ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS

UPA
UNIÓN DE UNIONES
COAG

5

INTERNACIONALES

ITALIA
ALEMANIA
CROACIA
FRANCIA

30

ASOCIACIONES SECTORIALES

COOP. AGROALIMENTARIAS
ANGED
ASEDAS
FEV
AEVE
PROMARCA
FENIL
FEPEX
FIAB
INLAC
AFRUCAT
ALMAZARAS FEDERADAS
ANIERAC
INFAOLIVA
AECOC
ECOHAL ANDALUCÍA

7

OTRAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESA
AUT EJECUCIÓN DE LA RIOJA
AUT EJECUCIÓN DE CATALUÑA
AUT EJECUCIÓN DE CANARIAS

5

REUNIONES SECTORIALES

SECTOR OVINO-CAPRINO
SECTOR FRUTOS SECOS
SECTOR ACEITE DE OLIVA
ACEITUNA DE MESA
SECTOR AVÍCOLA

4— Actividad de información de mercados

AICA tiene entre sus funciones la gestión y mantenimiento de los sistemas de información de mercados oleícolas (aceite de oliva y aceituna de mesa), lácteos y vinícolas.

4. 1. — Sector oleícola

4. 1. 1. SIMO: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE MERCADOS OLEÍCOLAS

En 2025 AICA mantiene en su registro 8 actividades con el siguiente número de industrias para la campaña 2024/2025



4. 1. 2. REMOA: REGISTRO DE MOVIMIENTOS DE ACEITES DE OLIVA Y DE ORUJO DE OLIVA A GRANEL

El Real Decreto 760/2021, de 31 de agosto, establece la obligatoriedad de registrar los movimientos de aceite a granel y que estos vayan amparados por un documento de acompañamiento y un boletín de análisis que garantice la categoría declarada.

En 2025, se han recibido	Se ha dado respuesta a	Se han generado
120.178	2.144	2
DECLARACIONES de movimientos en el REMOA.	CONSULTAS de operadores obligados a declarar.	INFORMES

4. 2. — Sector vinícola: INFOVI

INFOVI es el sistema de información de mercados del sector vinícola, que contiene el REOVI (Registro general de Operadores del sector Vinícola), y la información de mercados resultante de las declaraciones obligatorias que han de hacer los operadores.

En la campaña 2024/2025, se han recibido	Se ha dado respuesta a	De la información procedente de las declaraciones se han generado
44.826	14.369	1.003
DECLARACIONES en el INFOVI.	CONSULTAS de operadores obligados a declarar.	INFORMES

4. 3. — Sector lácteo: INFOLAC

Mediante el Real Decreto 319/2015, de 24 de abril, sobre declaraciones obligatorias a efectuar por primeros compradores y productores de leche y productos lácteos de vaca, oveja y cabra, se crea el sistema unificado de información del sector lácteo (INFOLAC) que contiene:

- El registro de todos los primeros compradores que operen en el sector lácteo en España.
- La información de todos los contratos entre primeros compradores y productores en el sector lácteo, de conformidad con el Real Decreto 95/2019, de 1 de marzo, por el que se establecen las condiciones de contratación en el sector lácteo y se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores y de las organizaciones interprofesionales en el sector, y por el que se modifican varios reales decretos de aplicación al sector lácteo.
- La información de las declaraciones obligatorias en el sector lácteo: declaraciones de entregas, ventas directas y declaraciones complementarias.

En 2025, se han recibido	Se ha dado respuesta a	Se han generado
22.217	836	488
DECLARACIONES en el sector lácteo.	CONSULTAS de operadores obligados a declarar.	INFORMES

4. 4. — Otras actividades de control y coordinación

4.4.1. EN EL ÁMBITO DE CONTROL DE LAS DECLARACIONES EN EL SECTOR OLEÍCOLA

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 25 de mayo de 2017, que establece que es competencia de las comunidades autónomas verificar las declaraciones que los operadores del sector oleícola realizan en SIMO, AICA efectuó controles de las declaraciones en la comunidad autónoma de Andalucía con la que se había firmado el convenio de encomienda de gestión.

En la campaña 2024/2025 AICA llevó a cabo **34 inspecciones** en el marco del citado convenio de encomienda de gestión.

TABLA 48 INSPECCIONES DE AICA AL SECTOR OLEÍCOLA, POR COMUNIDAD AUTÓNOMA, 2023/2024

CC. AA.	ALMAZARA	ENV. ACEITE	EXTRACTORA DE ORUJO	REFINERÍA	INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN	ENV. ACEITUNA	ACEITE EN INSTALACIONES DE TERCEROS	TOTAL
Andalucía	10	11	4	4	3	2	0	34
Total	10	11	4	4	3	2	0	34

4.4.2. EN EL ÁMBITO DE LAS ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES

AICA tiene también entre sus funciones el inicio e instrucción de los expedientes sancionadores por incumplimiento del pago de las aportaciones obligatorias a las organizaciones interprofesionales del aceite de oliva, de la aceituna de mesa, del vino, del aceite de orujo de oliva y del sector lácteo.



Del resto de sectores no ha habido denuncias.

4.4.3. EN EL ÁMBITO DE LA COORDINACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Entre las funciones de AICA se encuentra coordinar, con las CC.AA., los Planes de Control dirigidos a verificar la veracidad de los datos incorporados a los sistemas de información de mercados del sector lácteo, del sector vitivinícola y del sector oleícola, procedentes de las declaraciones efectuadas por los operadores de cada uno de los sectores.

COORDINACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE CONTROL DE CONTRATACIÓN Y DECLARACIONES OBLIGATORIAS EN EL SECTOR LÁCTEO

El objeto del Plan es establecer las pautas para la realización de los controles administrativos y los controles sobre el terreno que han de realizarse en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 95/2019, de 1 de marzo, por el que se establecen las condiciones de contratación en el sector lácteo y se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores y de las organizaciones interprofesionales en el sector, y por el que se modifican varios reales decretos de aplicación al sector lácteo.

En base a este Plan, los órganos competentes de las comunidades autónomas realizan los controles en materia de contratación y en lo referente a las declaraciones de entregas y antes del 1 de marzo de cada año, remiten a AICA un informe con los resultados de los controles del año anterior.

El Plan nacional de controles de la contratación y de las declaraciones obligatorias en el **sector lácteo 2025** y siguientes fue aprobado en el Pleno del Comité de coordinación de las autoridades de ejecución en la reunión celebrada el **3 de julio de 2025**.

COORDINACIÓN DEL PLAN DE CONTROL DE LAS DECLARACIONES OBLIGATORIAS EN EL SECTOR VINÍCOLA

La función de AICA es coordinar el Plan de Controles estableciendo unas pautas para la realización de los mismos. En base a estas pautas, los órganos competentes de cada comunidad autónoma llevan a cabo los controles previstos en el Plan de Control en aquellas instalaciones vitivinícolas ubicadas en el territorio de su comunidad autónoma. Finalizados los controles oficiales, las comunidades elaboran un informe final con los resultados, que trasladan a AICA.

FECHA DE
REUNIÓN:

18 de noviembre de 2025

COORDINACIÓN DE LOS PLANES DE CONTROL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE MERCADOS OLEÍCOLAS (ACEITE DE OLIVA Y ACEITUNA DE MESA)

De acuerdo a la normativa vigente, corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas realizar los controles oficiales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 861/2018, de 13 de julio, por el que se establece la normativa básica en materia de declaraciones obligatorias de los sectores del aceite de oliva y las aceitunas de mesa, y por el que se modifica el Real Decreto 772/2017, de 28 de julio, por el que se regula el potencial de producción, y asegurar la exactitud de las declaraciones de las instalaciones que se encuentren ubicadas en su territorio. No obstante, pueden establecerse sistemas de colaboración en la forma jurídica más adecuada, entre las comunidades autónomas y la Agencia de Información y Control Alimentarios para la realización por ésta de los controles establecidos.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación coordina con las comunidades autónomas, a través de la Agencia de Información y Control Alimentarios, la elaboración del Plan de Control del Sistema de Información de Mercados Oleícolas. Los órganos competentes de las comunidades autónomas remiten la información sobre los controles oficiales realizados a AICA, así como las modificaciones de las declaraciones incorporadas a la base de datos, y las declaraciones pendientes de envío que hayan sido obtenidas como consecuencia de los controles realizados.

FECHA DE
REUNIONES:

19 de febrero de 2025

18 de noviembre de 2025

5 — Normativa aplicable y Convenios

A) ASPECTOS INSTITUCIONALES Y DE ORGANIZACIÓN

Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria (disposición adicional primera):

<http://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-8554-consolidado.pdf>

Real Decreto 227/2014, de 4 de abril, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Información y Control Alimentarios:

<http://www.boe.es/buscar/pdf/2014/BOE-A-2014-4580-consolidado.pdf>

B) ÁMBITO DE LA CADENA ALIMENTARIA

Directiva (UE) 2019/633 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a las prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario:

<https://www.boe.es/doue/2019/111/L00059-00072.pdf>

Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria:

<http://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-8554-consolidado.pdf>

Ley 8/2020, de 16 de diciembre, por la que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/17/pdfs/BOE-A-2020-16346.pdf>

Real Decreto 66/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el régimen de controles a aplicar por la Agencia de Información y Control Alimentarios, previstos en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria:

<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-1161>

Real Decreto 1028/2022, de 20 de diciembre, por el que se desarrolla el Registro de Contratos Alimentarios:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-21680

Real Decreto 64/2015, de 6 de febrero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, y se modifica el Reglamento de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, aprobado por Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo:

<http://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-1159-consolidado.pdf>

Real Decreto 1028/2022, de 20 de diciembre, por el que se desarrolla el Registro de Contratos Alimentarios:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-21680

C) ÁMBITO DE LAS ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES AGROALIMENTARIAS

C.1 - GENERALIDADES

Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias:

<http://www.boe.es/buscar/pdf/1994/BOE-A-1994-28964-consolidado.pdf>

Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, modificada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

<http://www.boe.es/buscar/pdf/1997/BOE-A-1997-11825-consolidado.pdf>

C.2. - EXTENSIONES DE NORMA

C.2.1 - ACEITE DE OLIVA

Orden APA/860/2024, de 7 de agosto, por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional del Aceite de Oliva Español al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para realizar actividades de promoción del aceite de oliva, mejorar la información y conocimiento sobre las producciones y los mercados y realizar programas de investigación y desarrollo, innovación tecnológica y estudios, durante las campañas 2024/2025, 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028 y 2028/2029:

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/08/12/pdfs/BOE-A-2024-16760.pdf>

C.2.2 - ACEITUNA DE MESA

Orden APA/593/2022, de 19 de junio, por la que se extiende el Acuerdo de la Organización Interprofesional de la Aceituna de Mesa al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para realizar actividades de promoción, mejorar la información y el conocimiento sobre las producciones y los mercados y realizar programas de investigación, desarrollo, innovación tecnológica y estudios durante las campañas 2022/2023, 2023/2024, 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027:

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/06/28/pdfs/BOE-A-2022-10747.pdf>

C.2.3 - LECHE

Orden APA/1225/2022, de 1 de diciembre, por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional Láctea, INLAC, al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para realizar actividades de comunicación y promoción de la leche y los productos lácteos, fomentar la transparencia en la cadena láctea, contribuir a la vertebración sectorial e impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica en el sector lácteo, durante un período de cuatro años:

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/12/08/pdfs/BOE-A-2022-20790.pdf>

C.2.4 - ACEITE DE ORUJO DE OLIVA

Orden APA/679/2024, de 24 de junio, por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional del Aceite de Orujo de Oliva al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para realizar actividades de promoción del aceite de orujo de oliva, mejorar la información y el conocimiento sobre los mercados y realizar programas de investigación, desarrollo, innovación tecnológica y estudios durante las campañas 2024/2025, 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028 y 2028/2029:

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/07/04/pdfs/BOE-A-2024-13652.pdf>

C.2.5 - VINO

Orden APA/678/2024, de 24 de junio, por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional del Vino de España, OIVE, al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para realizar actividades de promoción e información del sector y sus productos, inteligencia económica, vertebración

sectorial, investigación, desarrollo e innovación tecnológica, durante las campañas 2024/2025, 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028 y 2028/2029:

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/07/04/pdfs/BOE-A-2024-13651.pdf>

D) ÁMBITO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LOS MERCADOS

D.1 - ACEITE DE OLIVA Y DE LAS ACEITUNAS DE MESA

Real Decreto 861/2018, de 13 de julio, por el que se establece la normativa básica en materia de declaraciones obligatorias de los sectores del aceite de oliva y las aceitunas de mesa y por el que se modifica el Real Decreto 772/2017, de 28 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola:

<http://www.boe.es/boe/dias/2018/08/01/pdfs/BOE-A-2018-10939.pdf>

Real Decreto 760/2021, de 31 de agosto, por el que se aprueba la norma de calidad de los aceites de oliva y de orujo de oliva:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2021/BOE-A-2021-14318-consolidado.pdf>

D.2 - SECTOR VINÍCOLA (INFOVI)

Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vinícola:

<http://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-8647-consolidado.pdf>

D-3 - SECTOR LÁCTEO (INFOLAC)

Real Decreto 319/2015, de 24 de abril, sobre declaraciones obligatorias a efectuar por primeros compradores y productores de leche y productos lácteos de vaca, oveja y cabra:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-4520-consolidado.pdf>

Real Decreto 153/2016 sobre declaraciones obligatorias a efectuar por los fabricantes de leche líquida de vaca envasada:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2016/BOE-A-2016-3652-consolidado.pdf>

Real Decreto 95/2019, de 1 de marzo, por el que se establecen las condiciones de contratación en el sector lácteo y se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores y de las organizaciones interprofesionales en el sector, y por el que se modifican varios reales decretos de aplicación al sector lácteo:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2019/BOE-A-2019-2979-consolidado.pdf>

E) CONVENIOS FIRMADOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Resolución de 10 de abril de 2018, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión con la Junta de Andalucía, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa) por la Agencia de Información y Control Alimentarios:

<http://www.boe.es/boe/dias/2018/04/20/pdfs/BOE-A-2018-5429.pdf>

Resolución de 11 de mayo de 2020, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica la Adenda modificativa al Convenio de encomienda de gestión con la Junta de Andalucía, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa):

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/25/pdfs/BOE-A-2020-5280.pdf>

Resolución de 27 de septiembre de 2024 de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica la Adenda de prórroga al Convenio de encomienda de gestión con la Junta de Andalucía, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa) por la Agencia de Información y Control Alimentarios:

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/08/pdfs/BOE-A-2024-20378.pdf>

F) OTROS CONVENIOS

Resolución de 11 de noviembre de 2024, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se publica el Convenio con la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., en relación con el sistema web de expedientes colaborativo:

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/11/16/pdfs/BOE-A-2024-23943.pdf>

Resolución de 26 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Digital y la Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A., para la prestación del servicio centralizado de nómina estándar de la Administración General del Estado y el Servicio de visualización de nóminas Servinómina:

<https://www.boe.es/boe/dias/2026/01/08/pdfs/BOE-A-2026-463.pdf>

Resolución de 26 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Digital y la Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A., para la prestación de la solución de nube híbrida NubeSARA, financiado en parte por la Unión Europea, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Fondo de Recuperación Next Generation EU:

<https://www.boe.es/boe/dias/2026/01/03/pdfs/BOE-A-2026-205.pdf>

Resolución de 26 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A., y la Intervención General de la Administración del Estado, para la adhesión a los sistemas departamentales de la Intervención General de la Administración del Estado:

<https://www.boe.es/boe/dias/2026/01/03/pdfs/BOE-A-2026-200.pdf>

www.aica.gob.es